



**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZOS A SOCIEDAD PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A., TITULAR DE "PROLESUR"**

**RES. EX. N° 4/ ROL F-049-2019**

**Santiago, 02 ENE 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol F-049-2019, de fecha 08 de agosto de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "esta Superintendencia") procedió a formular cargos en contra de la Sociedad Productora de Leche del Sur S.A. (en adelante, "el titular"), titular del establecimiento "Prolesur", de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA.
2. Que, con fecha 11 de septiembre de 2019 y dentro de plazo, esta Superintendencia recepcionó un Programa de Cumplimiento, a nombre del titular y suscrito por don Martín Astorga Fourn, en el cual fueron propuestas medidas para hacer frente a la infracción imputada.
3. Que, con fecha 19 de diciembre de 2019 y a través de la Res. Ex. N° 3/Rol F-049-2019, esta Superintendencia decretó que, previo a proveer dicho Programa de Cumplimiento, el titular debía incorporar una serie de observaciones mediante la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.
4. Que dicha resolución fue notificada por carta certificada de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la ley N° 19.880, la que fue recepcionada por la Oficina de Correos respectiva con fecha 26 de diciembre de 2019, según código de seguimiento 1180851718046.
5. Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, esta Superintendencia recepcionó de parte del titular una solicitud de ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento refundido, de manera de integrar de manera óptima las observaciones proferidas por este Servicio mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-049-2019.

6. Que, conforme a los arts. 29 y 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 3/Rol F-049-2019 estableció en el Resuelvo III que el infractor tenía un plazo de 5 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento refundido, contados desde la notificación respectiva.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. A su turno, el art. 26 de la ley N° 19.880 prescribe:

“[I]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

**RESUELVO:**

**I. CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de dos (2) días hábiles para presentar el Programa de Cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Sociedad Productora de Leche del Sur S.A., con domicilio en avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.



**Felipe A. Concha Rodríguez**  
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada:**

- Representante legal Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A., Vitacura N° 4465, Vitacura, RM

**C.C:**

- Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina Regional Los Ríos, SMA

**F-049-2019**